

**Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas**



"PROTECCIÓN JURÍDICA DE DATOS PERSONALES"



Carmen Carolina Moreno LLanos

**Tesis para optar al Grado de
Magister en Derecho.**

CONCEPCIÓN, 2013

Vol.

Volumen.

INTRODUCCIÓN

Durante siglos, la distancia, los primitivos medios de transporte, la precariedad de los medios de comunicación, eran la gran barrera que mantenía incólume la intimidad, o por lo menos, restringía el acceso a la información, impidiendo la transferencia de datos.

Hoy la realidad es otra, las comunicaciones dieron un salto asombroso, la comunicación satelital, los aviones, los trenes de alta velocidad y el microprocesador, derribaron las barreras que protegían los datos y junto con ello parte importante de nuestra intimidad. Junto con esto, nace la ambición del ser humano por poseer estos conocimientos, por llegar al dato, reconociéndose el valor de la información, el poder de la información.

En un abrir y cerrar de ojos, con la ayuda de Internet podemos conocer una infinidad de datos de cualquier persona solo ingresando su nombre y apretando una sola tecla, así se sorprendería mi profesor guía en este estudio, si supiera que con solo ingresar su nombre en 0,11 segundos se logran más de 236.000 coincidencias en relación a este solo datos personal.

La actual tecnología permite el manejo de grandes volúmenes de información con extraordinaria celeridad y eficiencia, quien maneje esa información detenta el poder.

La otra cara de la moneda es el derecho a la información que ha sido considerado como un derecho humano fundamental, entre otros por

la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en La Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica. Por ello, es necesario propender al buen manejo de esa información, procurado el acceso igualitario, sin abusos, respetando el límite de la privacidad. La búsqueda de equilibrio entre estos dos derechos debe ser uno de los objetivos del ser humano y constituye definir una posición entre los intereses individuales y los sociales, inclinar la balanza hacia uno u otro lado definirá el desarrollo de los medios de comunicación, limitando el progreso de estos o afectando las libertades personales.

En un mundo automatizado como el de hoy, en que la información esta a un "clik", permitiendo un acceso ilimitado a ella, acertada a mi juicio, parece ser el art. 1º de la Ley Francesa 78-17 del 6 de enero de 1978, relativa a la Informática, los Archivos y los Derechos, norma que nos señala la meta a alcanzar "La informática debe esta al servicio de cada ciudadano, su desarrollo debe desenvolverse en el marco de la cooperación internacional. No debe afectar la identidad humana ni los derechos humanos, ni la vida privada, ni las libertades individuales o públicas".

Es así, como dedicaré el primer capítulo de este estudio a determinar el alcance de los Derecho a la Intimidad y el Derecho a la Información, con el objeto de establecer cual debería ser el equilibrio entre la máxima libertad o acceso a la información y el adecuado resguardo de la privacidad, en el tratamiento de datos personales. En definitiva esclarecer cual es el bien jurídico protegido por la Ley 19.628.